

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 47776

Ref. Expediente N° SD2025/0012726

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 15 de febrero de 2025, la sociedad X CAPITAL PARTNERS SAS, presentó la solicitud de registro de la Marca **Bandeira Homes** (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 6884 de fecha 8 de mayo de 2025, se requirió a la sociedad X CAPITAL PARTNERS SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara la denominación del signo a registrar, la cual no coincidía con la etiqueta aportada, o en su defecto, aportará etiqueta que correspondiera con la denominación solicitada.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 28 de mayo de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que el solicitante persiste en la denominación inicialmente planteada, a pesar de que esta no corresponde con el arte aportado ni se justifica adecuadamente con los argumentos presentados.

En efecto, en la respuesta al requerimiento, el solicitante afirma que la denominación del signo a registrar es **BANDEIRA HOMES** y no “**BDR BANDEIRA HOMES**”, como se indicó en el requerimiento.

Preliminarmente, debe aclararse que la omisión de la letra “N” fue un error mecanográfico, ya que esta Entidad reconoce que la denominación sí incluye la letra N en la expresión BANDEIRA.

Ahora bien, en cuanto a la supuesta “estructura artística” del signo que, según el solicitante, evoca múltiples elementos, lo cierto es que dicha apreciación no se comparte. Al analizar la etiqueta, se evidencian claramente las letras B, D y R, sin que haya lugar a permitir ambigüedad alguna en la etiqueta y la denominación del signo como lo sugiere el solicitante.

Etiqueta aportada

¹ Hospedaje temporal; hospedaje temporal en casas de vacaciones; organización de hospedaje temporal; reserva de hospedaje temporal; reserva de hospedaje temporal en centros de vacaciones; reserva de hospedaje temporal en hoteles; servicios de hospedaje temporal; servicios de hospedaje temporal en fincas rurales de vacaciones; servicios de hospedaje temporal para huéspedes; servicios de hospitalidad en cuanto hospedaje temporal.

Ref. Expediente N° SD2025/0012726



Tal como se señaló en el requerimiento, lo que efectivamente se percibe es la denominación “BDR BANDEIRA HOMES”, y no un diseño artístico indeterminado. Por tanto, la afirmación del solicitante en cuanto a la naturaleza artística del signo carece de fundamento, pues las letras que lo conforman son plenamente identificables, al menos en lo que respecta a la D y la R. Siendo así, la denominación del signo y de la etiqueta no concuerdan.

Por lo anteriormente descrito, para esta Dirección las inconsistencias que se pretendían solventar con oficio de requerimiento No. 6884 del 7 de mayo de 2025, aún persisten, por lo que es procedente declarar el abandono del signo.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la sociedad X CAPITAL PARTNERS SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 21 de julio de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

Ref. Expediente N° SD2025/0012726

